

Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO NIT: 890981138-5	
Versión: 1		
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	CONTRATO	
Página: 1 de 14		

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°199
(02 de julio del 2025)

CONTRATANTE: DISTRITO DE TURBO
890.981.138-5

CONTRATISTA: MULTISERVICIOS SINAPSIX SOLUCIONES SAS
NIT. 900963790-7
R/L. JULIO HERIBERTO GARRIDO ROMAÑA
CC. 71.714.978
Dirección: CR 14 98A 48
Teléfono: 3137458076 - 3044015108
Email: empresasinapsixsoluciones@gmail.com
Ciudad: Turbo, Antioquía

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO DURANTE LA VIGENCIA 2025.

SUPERVISOR: SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PLAZO: SERÁ DE CINCO (5) MESES SIN SOBRE PASAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025.

VALOR: OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 832.300.000,00)

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO DURANTE LA VIGENCIA 2025. De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 06 de 2025, los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá cumplir mininamente con los lineamientos establecidos en el LINEAMIENTO TÉCNICO PROGRAMA CONEXIÓN TOTAL 2024 publicado en el siguiente enlace https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-321649_recurso_7.pdf, el cual hace parte de los términos de referencia y especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones.

LINEAMIENTO TÉCNICO PROGRAMA CONECTIVIDAD ESCOLAR MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - 2024			
ÍTEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN LINEAMIENTO	DESCRIPCIÓN ALCANCE DEL A CUMPLIR POR EL PROPONENTE
1	Tiempo De Servicio	El tiempo de prestación de cada servicio debe ser contado a partir de la aprobación de la instalación y verificación de los servicios por parte del Contratante	Hasta el 30 de noviembre de 2025, de servicio para cada Institución Educativa.
2	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN	Tiempo De Servicio El servicio debe ser prestado 24 horas al día, durante todo el periodo de prestación de los servicios del contrato. NOTA: En cuanto a las fechas correspondientes al receso escolar se realizará suspensión del servicio, 09 de junio al 29 de junio. En caso de variación del calendario escolar, se tendrá en cuenta las fechas del mismo.	Prestación del servicio 24/7
3		Cronograma	Cumplimiento de las condiciones establecidas en el lineamiento CRONOGRAMA
4		Efectiva del Servicio y Cierre para	Presentamos ANEXO CRONOGRAMA

Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018 Página: 2 de 14	CONTRATO	

5		cada uno de los servicios (Cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto lineamiento CRONOGRAMA)	Presentamos Modelo de Solución a Instalar
6	Actualización Y/O Cambios De Tecnología	El contratista debe cumplir con las condiciones para la Actualización y/o Cambios de Tecnología para los Servicios Actuales y Operativos (Cumplimiento de las condiciones establecidas en el lineamiento ACTUALIZACIÓN Y/O CAMBIOS DE TECNOLOGÍA)	No hay servicios operativos
7	Fase De Instalación	El contratista debe Suministrar, instalar y configurar todos los equipos para la solución	Equipos detallados en el punto 3. MODELO DE LA SOLUCIÓN A INSTALAR de este documento
8		Los servicios serán entregados a través de una interfaz tipo Ethernet y wifi 10/100/1000 base T	garantizar el Cumplimiento de este ítem
9		Realizar las configuraciones para que cada uno de los equipos de la red en cada IE tenga acceso a Internet	Configuración de cada equipo conectado a la red (alámbrica y Wifi)
10		Cumplir con las condiciones de instalación de equipos de borde, gabinetes, cableado, antenas y todos los elementos necesarios para la prestación del servicio (Cumplimiento de las condiciones establecidas en el lineamiento FASE DE INSTALACIÓN)	Antena satelital; Tecnología: Matriz de fase electrónica (auto orientación). Campo de visión: 100°. Clasificación ambiental: IP54 (resistente a polvo y salpicaduras). Rango térmico: -30°C a 50°C. Resistencia al viento: >80 km/h. Router Wi-Fi Tecnología: Wi-Fi 5 (802.11ac), dual band. Arquitectura: 3x3 MIMO. Cobertura: hasta 185 m². Conexiones simultáneas: hasta 128 dispositivos.
11	Operación Efectiva Del Servicio	Cumplimiento de las condiciones establecidas en el lineamiento OPERACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO	Garantizar el cumplimiento de este ítem
12	Etapas De Cierre Y Liquidación	Cumplimiento de las condiciones establecidas en el lineamiento ETAPA DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN	Garantizar el cumplimiento de este ítem

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

13	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ancho De Banda	Ancho de Banda Red Privada Educación	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA SOLUCIÓN	
14			Ancho de Banda para acceso a la red Internet en cada IE del proyecto	Velocidad	100-200 Mbps.
				Latencia	16-66 ms
				Adaptador Ethernet	Permite la conexión por cable Ethernet para dispositivos adicionales.
				Dispositivos conectados	Hasta 60 dispositivos.
				Cobertura	Hasta 80 metros a la redonda.
15		Políticas De Calidad De Servicio Y Priorización De Tráfico.	Cumplimiento de las condiciones establecidas en el lineamiento POLÍTICAS DE CALIDAD DE SERVICIO Y PRIORIZACIÓN DE TRÁFICO	Garantizar el cumplimiento de este ítem	
16		Direccionamiento Ip Público	Cumplimiento de las condiciones establecidas en el lineamiento DIRECCIONAMIENTO IP PÚBLICO	Garantizar el cumplimiento de este ítem	
17	Tecnologías Aplicables A La Solución		xDSL	No Aplica	
18			Redes HFC – Híbridas Fibra – Coaxial	No Aplica	
19			RED DE ACCESO EN FIBRA ÓPTICA	No Aplica	
20			ENLACES SATELITALES	Garantizar el cumplimiento de este ítem	
21			INTERNET MÓVIL	No Aplica	
22			SOLUCIÓN INALÁMBRICA DE DATOS (RED DE ACCESO SATELITAL, mediante satélites de órbita baja	Antenas satelitales	

23		Cumplimiento de las condiciones establecidas en el lineamiento TECNOLOGÍAS APLICABLES A LA SOLUCIÓN	Garantizar el cumplimiento de este ítem
24	Monitoreo	Cumplimiento de las condiciones establecidas en el lineamiento MONITOREO	Garantizar el cumplimiento de este ítem
25	Mesa De Ayuda	Cumplimiento de las condiciones establecidas en el lineamiento MESA DE AYUDA	<p>La atención a incidentes en la prestación del servicio de conectividad se realizará conforme a una clasificación basada en el nivel de impacto y urgencia.</p> <p>Los incidentes críticos (P1) corresponden a caídas totales del servicio en múltiples sedes, exigiendo una respuesta en un máximo de 30 minutos y una resolución dentro de las 4 horas siguientes.</p> <p>Los incidentes mayores (P2), relacionados con degradaciones significativas del servicio como lentitud persistente o intermitencias generalizadas, deberán atenderse en un plazo no mayor a 1 hora, con resolución en un máximo de 8 horas.</p> <p>Los incidentes moderados (P3), tales como fallas aisladas o problemas de acceso limitados, tendrán un tiempo de respuesta de hasta 4 horas y deberán resolverse dentro de las 24 horas. Finalmente, los incidentes de baja prioridad (P4), que incluyen requerimientos menores o solicitudes de soporte no urgentes, contarán con un tiempo de respuesta máximo de 8 horas y resolución dentro de las 72 horas.</p> <p>El proceso de escalamiento de casos constituye una medida fundamental para garantizar la resolución oportuna de los incidentes que puedan afectar la prestación del servicio de conectividad escolar.</p> <p>Una vez identificado un incidente que no ha sido resuelto dentro del tiempo máximo de atención asignado según su prioridad (P1, P2, P3 o P4), el caso será escalado de forma progresiva a los niveles superiores de soporte técnico.</p> <p>Inicialmente, el soporte de nivel 1 atenderá el caso; si persiste sin solución, se trasladará al nivel 2, correspondiente a personal técnico especializado.</p> <p>Si el incidente continúa sin resolverse en el plazo establecido, se remitirá al nivel 3, que corresponde al equipo de ingeniería avanzada o al fabricante del equipo.</p> <p>En caso de no obtener una solución definitiva dentro de los tiempos del SLA, se notificará a la Entidad Territorial Contratante y a la interventoría para la activación de medidas correctivas y contractuales.</p>
26		Cumplimiento de las condiciones establecidas en el lineamiento ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	Garantizar el cumplimiento de este ítem
27	Mantenimiento	Cumplimiento de las condiciones establecidas en el lineamiento	Garantizar el cumplimiento de este ítem
Mantenimiento			
28	Identidad Visual	Cumplimiento de las condiciones establecidas en el lineamiento IDENTIDAD VISUAL	Garantizar el cumplimiento de este ítem
29	Acuerdo De Niveles De Servicio	Disponibilidad del Servicio	Disponibilidad del servicio ofrecida del 99%
30		Latencia	16-66 ms
29		Transferencia	Igual o mayor al 80% del download contratado
30		Efectividad en la Instalación	<=15 días
31		Compromiso de cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Operación (OLA)	Se garantiza el cumplimiento de los OLA
32	Equipo De Trabajo	Un ingeniero de	Garantizar el cumplimiento de este ítem

Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018 Página: 4 de 14	CONTRATO	

		Telecomunicaciones, Sistemas y/o afines como coordinador con más de cuatro (4) años de experiencia en proyectos TIC	Coordinador: Ingeniero con Certificado en Enlaces Inalámbricos Digitales, certificado MTCNA - MikroTik Certified Network Associate, certificado Cisco CCNA para garantizar la implementación de administración de red y certificar mínimo 5 proyectos que involucren las tecnologías propuestas.
33		Personal disponible en la mesa de ayuda conforme y suficiente para atender el número de sedes o instituciones educativas beneficiadas con el Programa Conexión Total	Garantizar el cumplimiento de este ítem
34		Personal disponible en campo para las reparaciones, reconexiones, modificaciones y verificaciones de servicio requeridas para la eficiente prestación de los servicios	Garantizar el cumplimiento de este ítem. Acreditar no menos de 1 año de experiencia de trabajo y certificación en alturas, uno deberá certificar el curso de coordinador en trabajos de alturas.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS A ATENDER

ITEM	NOMBRE SEDE	DIRECCIÓN SEDE	ZONA	MATRÍCUL A TOTAL	TOTAL COMPUTADOR ES (PORTÁTIL +FIJO)
1	ANGEL MILAN PEREA	KR 14 98 121	URBANA	1131	34
2	E.U. LA PLAYA	LA PLAYA	URBANA	96	40
3	I.E. SAN MARTIN DE PORRES	CLL. 100 NO. 15-82	URBANA	1003	20
4	I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	CR 16 X CL 101	URBANA	1662	25
5	E.U. GONZALO MEJIA	CL 21 105-21	URBANA	398	4
6	I.E. SANTA FE	CL 115 6-60	URBANA	1313	20
7	E.U. JESUS MORA	JESUS MORA	URBANA	543	10
8	I.E. FRANCISCO LUIS VALDERRAMA VALDERRAMA	CL 100 CR 18	URBANA	1975	18
9	E.U. SANTISIMA TRINIDAD	BRISAS DELMAR	URBANA	156	69
10	E.U. JORGE ELIECER GAITAN	LAS FLORES	URBANA	221	4
11	E.U. HOOVER QUINTERO	HOOVER QUINTERO	URBANA	745	5
12	I.E. TURBO	JUAN XXIII	URBANA	836	35
13	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE URABA	KR 21 10 70	URBANA	1057	22
14	LA PITA	VEREDA LA PITA	RURAL	58	17
15	E.R. PUYA ARRIBA	E.R. VEREDA PUYA ARRIBA	RURAL	26	18
16	E.R. LA TACHUELA	VDA. LA TACHUELA	RURAL	29	11
17	E.R. SAN FELIPE	VDA. SAN FELIPE	RURAL	15	5
18	E.R. QUEBRADA LOS INDIOS (UNIT)	VDA. QUEBRADA DE LOS	RURAL	9	5
19	E.R. EL PORVENIR TULAPA	VDA. EL PORVENIR	RURAL	7	5
20	I.E. RIO GRANDE - SEDE PRINCIPAL	CLL. PRINCIPAL	RURAL	675	19
21	E.R. SAN PABLO TULAPA	VDA. SAN PABLO TULAPA	RURAL	18	7
22	E.R. PUYA PUNTO ROJO	VEREDA PUNTO ROJO	RURAL	23	5
23	CENTRAL	CLL CENTRAL	RURAL	1014	31
24	E.R. LA YOYA	VEREDA LA YOYA	RURAL	11	5
25	E.R. PUERTO RICO	CORREG. PUERTO RICO	RURAL	72	10
26	E.R. CARACOLI (UNIT)	VDA. CARACOLI	RURAL	16	6
27	E.R. LA FLORIDA-COLDESA (D)	VDA. LA POLA	RURAL	16	10
28	E.R. ISAIAS (D) (UNIT)	VDA. ISAIAS	RURAL	12	5
29	LA ILUSIÓN	VDA. LA ILUSIÓN	RURAL	10	8
30	E.R. EL PALMITO (UNIT)	VDA. EL PALMITO	RURAL	7	10
31	E.R. MATA DE PLÁTANO	I.E. SAN JOSÉ DE MULATOS	RURAL	11	0
32	E.R. CAO BAL (UNIT)	VDA. CAO BAL	RURAL	20	5
33	E.R. NUEVA TULAPA (UNIT)	VDA. NUEVA TULAPA	RURAL	39	10
34	I.E. LA GALLETA	VDA. LA GALLETA	RURAL	276	24
35	C.E. COCUELO SAN FELIPE	VDA. COCUELO SAN FEL	RURAL	59	7
36	E.R. UMBITO ARRIBA	VDA. UMBITO ARRIBA	RURAL	10	5
37	PUYA DEL MEDIO	VDA. LA PUYA DEL MED	RURAL	121	20
38	I.E. DE DESARROLLO RURAL DE TURBO	VDA. CASANOVA	RURAL	647	108
39	E.R. RIO TURBO ABAJO	VEREDA VILLA MARIA	RURAL	46	11
40	E.R. MANDECITO (UNIT)	VDA. AGUAS PRIETAS	RURAL	12	5

Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO NIT: 890981138-5	
Versión: 1		
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	CONTRATO	
Página: 5 de 14		

41	E.R. SANTA BARBARA ARRIBA	VDA. SANTA BARBARA	RURAL	33	6
42	E.R. MONOMACHO (D)(UNIT)	VDA. MONOMACHO	RURAL	53	16
43	E.R. CAÑO DE LOS MANGOS	VDA. CAÑO LOS MAGOS	RURAL	29	0
44	E.R. LA PITA ARRIBA (UNIT)	VDA. PIT ARRIBA	RURAL	3	5
45	BOCAS DELLIMÓN	VDA BOCAS DE LIMON	RURAL	45	8
46	E.R LA AHUYAMA	VEREDA LA AHUYAMA	RURAL	11	8
47	E.R. TIO LOPEZ ALTO	VDA. TIO LOPEZ ALTO	RURAL	13	5
48	E.R. LOS MANATIES	VDA. LOS MANATIES	RURAL	9	0
49	E.R. SAN ANDRES	VDA. SAN ANDRES	RURAL	9	5
50	I.E. PUERTO CESAR - SEDE PRINCIPAL	TO. CESAR VIA AL MAR POR TIO G	RURAL	287	57
51	E.R. LA PRIMAVERA (D)(UNIT)	VDA. LA PRIMAVERA	RURAL	10	4
52	I.E. VEINTICUATRO DE DICIEMBRE	VEREDA LOS ALPES	RURAL	734	154
53	E.R. NUEVA COLOMBIA	VDA. NUEVA COLOMBIA	RURAL	10	12
54	E.R. LA POLA	VDA. LA POLA	RURAL	18	0
55	KILOMETRO 25	VDA. KILOMETRO 25	RURAL	66	32
56	E.R. SIETE DE AGOSTO	VDA. SIETE DE AGOSTO	RURAL	19	11
57	E.R. ALTO NUEVA FE	VERDA ALTO NUEVA FE.	RURAL	7	0
58	C.E. MONTE VERDE	VDA. MONTE VERDE #1	RURAL	509	11
59	COMUNAL SAN JORGE	SAN JORGE	RURAL	635	25
60	E.R. ONCE DE NOVIEMBRE	VDA. 11 DE NOVIEMBRE	RURAL	9	8
61	E.R. AGUAS CLARAS	VEREDA AGUA CLARAS	RURAL	39	11
62	E.R. NUEVA UNION	VDA. NUEVA UNION	RURAL	42	8
63	E.R. CLAUDIA MARIA	VDA. CLAUDIA MARIA	RURAL	14	10
64	E.R. GALILEA	VDA. GALILEA	RURAL	13	5
65	E.R. ANTONIO NARÑO	BARRIO 1RO DE MAYO	RURAL	184	48
66	E.R. ARENOSA NO. UNO	VDA. ARENOSA NO. 1	RURAL	50	9
67	E.R. AGUA DULCE	VDA. AGUA DULCE	RURAL	15	9
68	E.R. CAMERÚN	VDA. CAMERU	RURAL	84	16
69	E.R. PATILLAL	VDA. PATILLAL	RURAL	22	10
70	E.R. LA CENISOZA	IND VDA LA CENISOZA	RURAL	15	11
71	ESCUELA EL AZUCAR	VEREDA EL AZUCAR.	RURAL	10	5
72	E.R. TIO LOPEZ MEDIO	VDA. TIO LOPEZ MEDIO	RURAL	19	5
73	E.R. EL LIMON MEDIO	VEREDA EL LIMON	RURAL	13	10
74	E.R. LAS CAÑAS	VEREDA LAS CAÑAS	RURAL	6	5
75	E.R. LA PLAYONA	VEREDA LA PLAYONA	RURAL	25	17
76	INDIGENA EL MANGO	EL VOLCAN DE LOS ABURRIDOS	RURAL	90	16
77	E.R. PALMA SOLA	VDA. PALMA SOLA	RURAL	8	5
78	PUERTO BELLO	VDA. PUERTO BELLO - VIA AL MAR POR TIO GIL	RURAL	17	5
79	ARENERA 2	VDA. LA ARENERA	RURAL	33	10
80	E.U.I. SAN LUIS	CORREG. RÍO GRANDE	RURAL	74	10
81	E.R.M. AGUAS FRIAS	CORREG. RÍO GRANDE	RURAL	21	6
82	E.R. EL VOLCÁN DOKERA	VIA A SAN JOSÉ DE MULATOS	RURAL	34	4
83	ESCUELA RURAL SANTA CRUZ	BRUNITO ARRIBA	RURAL	49	9
84	ARENERA INDÍGENA - SEDE PRINCIPAL	VDA. ARENERA	RURAL	63	16
85	E.R. ARCUA DOKERAZAVI	VDA. ARCUA DOKERAZAVI	RURAL	108	16
86	E.R. RÍO TURBO	VDA. RÍO TURBO	RURAL	7	5
87	TORIBIO ALTO	VDA TORIBIO ALTO	RURAL	30	5
88	CIENAGUITA	VDA. CIENAGUITA	RURAL	5	6
89	ESCUELA RURAL RIOMAR	VEREDA RIOMAR	RURAL	37	10
90	PARAISO TULAPA	VDA PARAISO TULAPA	RURAL	34	10
91	ALTO COPE	VDA ALTO COPE	RURAL	33	11
92	NUEVA ILUSIÓN	VDA NUEVA ILUSIÓN	RURAL	23	11
93	EL TANCON	CORREG EL CURRULAO	RURAL	393	10
94	ARCUA ARRIBA	VDA ARCUA ARRIBA	RURAL	56	5
95	E.R EL VENAO	VEREDA EL VENAO	RURAL	20	8
96	ALTO MANTECAS	VDA ALTO MANTECA	RURAL	10	5
97	LA ESPERANZA	VDA LA ESPERANZA	RURAL	12	5
98	NUEVO ULE	CORREGIMIENTO ALTO DE MULATOS	RURAL	25	0
99	E.U. SAN FRANCISCO DE ASIS	CL 98A 11-29	URBANA	45	0
100	C.E. COLDESA AMSTERCOL	VDA. COLDESA	RURAL	471	27
101	C.E. PUERTO BOY	VEREDA PUERTO BOY	RURAL	26	21
102	OVIEDO	VDA. OVIEDO	RURAL	10	0

Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018 Página: 6 de 14	CONTRATO	

103	E.R. EL BARRIAL	CORR PUEBLO BELLO VDA EL BARRIAL	RURAL	5	5
104	C.E. EL VOLCAN	VDA. EL VOLCAN	RURAL	21	0
105	E.R. BELLAVISTA	VDA. BELLAVISTA	RURAL	41	9
106	E.R. BRAZO IZQUIERDO LA PITA	VDA. BRAZO IZQUIERDO	RURAL	6	0
107	E.R. BOCA MATA DE PLATANO (D)(UNIT)	VDA. BOCA DE PLATANO	RURAL	28	6
108	E.R. GUSTAVO MEJIA (D)	VDA GUSTAVO MEJIA	RURAL	37	25
109	EL CAUCHO	VDA SINAI	RURAL	13	0
110	PUERTO RICO	CORREGIMIENTO DE ALTO DE MULATOS	RURAL	40	0
111	E.R. RANCHERIA	VEREDA RANCHERIA	RURAL	17	10
112	I.E. SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL	CORREG. EL TRES	RURAL	1252	0
113	ARCESIO GOMEZ	CORREGIMIENTO DE NUEVO COLONIA	RURAL	711	0
114	LA CARBONERA	CORREGIMIENTO DE NUEVO ANTIOQUIA	RURAL	17	0
115	LA TOYOSA	VDA LA TOYOSA	RURAL	19	0
116	SANTA BARBARA ABAJO	VDA SANTA BARBARA	RURAL	11	0

SEDES PRIORIZADAS: Teniendo en cuenta los lineamientos técnicos se priorizan las sedes que cuenten con el mayor número de matrícula, inventario equipos de cómputo y tables.

ITEM	CODIGO DANE SEDE	NOMBRE SEDE	DIRECCIÓN SEDE	ZONA	MAT RÍCU LA TOTA L	TOTAL COMPUTA DORES (PORTATIL + FIJO+TABL ETAS)	UBICACIÓN
1	105837000153	ANGEL MILAN PEREA	KR 14 98 121	URBANA	1004	34	8.087801798545 629, - 76.72621146791 204
2	105837000200	E.U. LA PLAYA	LA PLAYA	URBANA	208	40	8.086827839070 413, - 76.74213977155 264
3	105837000242	I.E. SAN MARTIN DE PORRES	CLL. 100 NO. 15-82	URBANA	963	20	8.092572524722 797, - 76.72516837557 978
4	105837001150	I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	CR 16 X CL 101	URBANA	1648	25	8.093753239263 847, - 76.72515840886 376
5	105837003870	I.E. SANTA FE	CL 115 6-60	URBANA	1040	20	8.097147136473 621, - 76.73795746706 129
6	105837004116	E.U. JESUS MORA	JEUS MORA	URBANA	586	10	8.100481054378 351, - 76.72513749886 5
7	105837004922	I.E. FRANCISCO LUIS VALDERRAMA VALDERRAMA	CL 100 CR 18	URBANA	1995	18	8.093150367544 11, - 76.72240715096 486
8	105837005155	E.U. SANTISIMA TRINIDAD	BRISAS DEL MAR	URBANA	148	69	8.084705850388 794, - 76.72145443944 156
9	105837006054	E.U. HOOVER QUINTERO	HOOVER QUINTERO	URBANA	747	5	8.100683275513 695, - 76.71501638291 608
10	105837006097	I.E. TURBO	JUAN XXIII	URBANA	693	35	8.091295212242 773, - 76.71991954783 485
11	105837006194	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE URABA	KR 21 10 70	URBANA	1004	22	8.100021701596 251, - 76.71656683900 783

Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	CONTRATO	
Página: 7 de 14		

12	205837000000	LA PITA	VEREDA LA PITA	RURAL	61	17	8.320212292217585, - 76.5719610794176
13	205837000034	E.R. PUYA ARRIBA	.R. VEREDA PUYA ARRIB	RURAL	23	18	8.432923078734953, - 76.42394410818919
14	205837000107	E.R. LA TACHUELA	VDA. LA TACHUELA	RURAL	19	11	8.055983724694793, - 76.68738447685674
15	205837000182	E.R. SAN FELIPE	VDA SAN FELIPE	RURAL	17	5	8.126245867149299, - 76.655164399849
16	205837000280	I.E. RIO GRANDE - SEDE PRINCIPAL	CLL. PRINCIPAL	RURAL	630	19	7.925890506979393, - 76.6266603789408
17	205837000441	E.R. SAN PABLO TULAPA	VDA. SAN PABLO TULAPA	RURAL	9	7	8.229682232131069, - 76.61469795204953
18	205837000484	E.R. PUYA PUNTO ROJO	VEREDA PUNTO ROJO	RURAL	17	5	8.45164234585318, - 76.43981114850124
19	205837000531	CENTRAL	CLL CENTRAL	RURAL	984	31	7.9926032633907305, - 76.63686918325747
20	205837001120	E.R. PUERTO RICO	CORREG. PUERTO RICO	RURAL	57	10	7.492690964736122, - 76.6559983060535
21	205837001855	E.R. CARACOLI (UNIT)	VDA. CARACOLI	RURAL	21	6	8.1256971754304, - 76.5800955145476
22	205837001928	E.R. LA FLORIDA-COLDESA (D)	VDA. LA POLA	RURAL	13	10	8.015839887494822, - 76.67726926474337
23	205837002231	LA ILUSIÓN	VDA. LA ILUSIÓN	RURAL	12	8	8.188932617628414, - 76.49266246793955
24	205837002720	E.R. CAOBAL (UNIT)	VDA. CAOBAL	RURAL	20	5	8.180077071818747, - 76.62920323647454
25	205837002738	E.R. NUEVA TULAPA (UNIT)	VDA. NUEVA TULAPA	RURAL	23	10	8.270602353793796, - 76.62272956621133
26	205837002771	I.E. LA GALLETA	VDA. LA GALLETA	RURAL	274	24	8.036021043290196, - 76.59292888097693
27	205837003351	C.E. COCUELO SAN FELIPE	VDA. COCUELO SAN FEL	RURAL	51	7	7.66434351816244, - 76.83583947634926
28	205837003416	PUYA DEL MEDIO	VDA. LA PUYA DEL MED	RURAL	114	20	8.404987574759145, - 76.44042822912407
29	205837003483	I.E. DE DESARROLLO RURAL DE TURBO	VDA. CASANOVA	RURAL	583	108	8.083508135564387, - 76.70789644568939
30	205837003505	E.R. RIO TURBO ABAJO	VEREDA VILLA MARIA	RURAL	45	11	8.117509954783344, - 76.71977361908597

Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018 Página: 8 de 14	CONTRATO	

31	205837003653	E.R. SANTA BARBARA ARRIBA	VDA. SANTA BARBARA	RURAL	34	6	8.196264123457503, - 76.59995425508882
32	205837003718	E.R. MONOMACHO (D)(UNIT)	VDA. MONOMACHO	RURAL	34	16	8.17785577293307, - 76.52485746387195
33	205837003955	BOCAS DEL LIMÓN	VDA BOCAS DE LIMON	RURAL	47	8	8.04073023313493, - 76.55029841198765
34	205837003963	E.R LA AHUYAMA	VEREDA LA AHUYAMA	RURAL	7	8	8.060655241202141, - 76.50597965205701
35	205837004129	I.E. PUERTO CESAR - SEDE PRINCIPAL	ESAR VIA AL MAR POR T	RURAL	281	57	8.022250500058982, - 76.69402627867083
36	205837004366	I.E. VEINTICUATRO DE DICIEMBRE	VEREDA LOS ALPES	RURAL	741	154	7.997286964344102, - 76.64404953029646
37	205837004480	E.R. NUEVA COLOMBIA	VDA. NUEVA COLOMBIA	RURAL	21	12	8.272519115578946, - 76.48862414093632
38	205837004889	KILOMETRO 25	VDA. KILOMETRO 25	RURAL	42	32	7.600900985443183, - 76.84818615456997
39	205837004943	E.R. SIETE DE AGOSTO	VDA. SIETE DE AGOSTO	RURAL	33	11	8.293571187259898, - 76.50149983538736
40	205837005133	C.E. MONTE VERDE	VDA. MONTE VERDE #1	RURAL	428	11	8.034783276748287, - 76.6842938388635
41	205837005290	COMUNAL SAN JORGE	SAN JORGE	RURAL	620	25	7.980619929602298, - 76.70279899442164
42	205837005427	E.R. ONCE DE NOVIEMBRE	VDA. 11 DE NOVIEMBRE	RURAL	9	8	8.03329395409824, - 76.6289853454548
43	205837005648	E.R. AGUAS CLARAS	VEREDA AGUA CLARAS	RURAL	36	11	8.139198580351414, - 76.69868734692761
44	205837005702	E.R. NUEVA UNION	VDA. NUEVA UNION	RURAL	35	8	
45	205837005885	E.R. CLAUDIA MARIA	VDA. CLAUDIA MARIA	RURAL	14	10	8.045313361350393, - 76.70239300918539
46	205837005931	E.R. ANTONIO NARÑO	BARRIO 1RO DE MAYO	RURAL	200	48	7.996756540804397, - 76.63284585899883
47	205837005958	E.R. ARENOSA NO. UNO	VDA. ARENOSA NO.1	RURAL	47	9	8.035435935621631, - 76.64482860705532
48	205837006121	E.R. AGUA DULCE	VDA. AGUA DULCE	RURAL	18	9	8.025978870301554, - 76.62339027339314
49	205837006199	E.R. CAMERÚN	VDA. CAMERU	RURAL	64	16	8.149912048471613, - 76.7297688149529
50	205837006245	E.R. PATILLAL	VDA. PATILLAL	RURAL	19	10	8.363026027054309, -

Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1		
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	CONTRATO	
Página: 9 de 14		

							76.43768644878 209
51	205837006811	E.R. LA CENISOZA	IND VDA LA CENISOZA	RURAL	11	11	8.203710767276 908, - 76.45820964967 658
52	205837006873	E.R. TIO LOPEZ MEDIO	VDA. TIO LOPEZ MEDIO	RURAL	16	5	8.089159625798 668, - 76.55712326862 599
53	205837006898	E.R. EL LIMON MEDIO	VEREDA EL LIMON	RURAL	20	10	8.077053447437 953, - 76.59757695749 457
54	205837006913	E.R. LA PLAYONA	VEREDA LA PLAYONA	RURAL	37	17	8.138202158615 375, - 76.65250124404 72
55	205837007063	INDIGENA EL MANGO	VOLCAN DE LOS ABURRID	RURAL	74	16	8.346577668799 332, - 76.45532388166 795
56	205837007128	PUERTO BELLO	TO BELLO - VÍA AL MAR P	RURAL	12	5	8.014770456051 62, - 76.71897149941 462
57	205837007136	ARENERA 2	VDA. LA ARENERA	RURAL	41	10	8.010640350835 54, - 76.61636220645 842
58	205837007161	E.U.I. SAN LUIS	CORREG. RÍO GRANDE	RURAL	77	10	7.930595749946 352, - 76.62218498364 619
59	205837007179	E.R.M. AGUAS FRÍAS	CORREG. RÍO GRANDE	RURAL	26	6	7.955949533627 464, - 76.59752711776 801
60	205837007195	ESCUELA RURAL SANTA CRUZ	BRUNITO ARRIBA	RURAL	35	9	
61	205837007209	ARENERA INDÍGENA - SEDE PRINCIPAL	VDA. ARENERA	RURAL	66	16	7.987356521885 941, - 76.60326189622 447
62	205837007217	E.R. ARCUA DOKERAZAVI	VDA. ARCUA DOKERAZAV	RURAL	87	16	7.987771800493 824, - 76.60227743810 985
63	205837007276	ESCUELA RURAL RIOMAR	VEREDA RIOMAR	RURAL	39	10	8.014452190414 866, - 76.67664825807 528
64	205837007306	PARAISO TULAPA	VDA PARAISO TULAPA	RURAL	40	10	8.346002992572 624, - 76.60781078571 739
65	205837007314	ALTO COPE	VDA ALTO COPE	RURAL	34	11	8.170944555418 012, - 76.71282101164 326
66	205837007322	NUEVA ILUSIÓN	VDA NUEVA ILUSIÓN	RURAL	19	11	8.436935750957 092, - 76.45913577140 59
67	205837007365	EL TANCON	CORREG EL CURRULAO	RURAL	378	10	7.992368870570 201, - 76.63885622157 362
68	205837007381	ARCUA ARRIBA	VDA ARCUA ARRIBA	RURAL	48	5	7.980502896153 456, - 76.60733871161 966
69	205837007403	E.R EL VENAO	VEREDA EL VENAO	RURAL	30	8	8.057995410304 809, - 76.46409866185 397

Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO NIT: 890981138-5	
Versión: 1		
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018		
Página: 10 de 14		
CONTRATO		

70	405837000998	C.E. COLDESA AMSTERCOL	VDA. COLDESA	RURAL	480	27	8.029148610901698, - 76.64856604146674
71	405837006015	C.E. PUERTO BOY	VEREDA PUERTO BOY	RURAL	28	21	7.989576820384389, - 76.70522129240692
72	205837005753	E.R. BELLAVISTA	VDA. BELLAVISTA	RURAL	46	9	8.106898674241378, - 76.72522117029743
73	205837004137	E.R. BOCA MATA DE PLATANO (D)(UNIT)	VDA. BOCA DE PLATANO	RURAL	27	6	8.31908403734312, - 76.49851060873057
74	205837004188	E.R. GUSTAVO MEJIA (D)	VDA GUSTAVO MEJIA	RURAL	29	25	7.971494520751601, - 76.63164113304944
75	405837004691	E.R. RANCHERIA	VEREDA RANCHERIA	RURAL	13	10	7.521779449336857, - 76.71219375205135
76	205837000719	E.R. LA YOYA	VEREDA LA YOYA	RURAL	10	5	8.256718532208138, - 76.63612621534138
77	205837007233	TORIBIO ALTO	VDA TORIBIO ALTO	RURAL	30	5	8.097069903282064, - 76.49976029485198
78	205837003971	E.R. TIO LOPEZ ALTO	VDA. TIO LOPEZ ALTO	RURAL	10	5	8.104701384266633, - 76.52920327301223
79	205837005907	E.R. GALILEA	VDA. GALILEA	RURAL	16	5	8.222058824787235, - 76.5353234576707
80	205837800006	LA ESPERANZA	VDA LA ESPERANZA	RURAL	11	5	8.155613176134725, - 76.46264328650611
81	205837002002	E.R. ISAIAS (D) (UNIT)	VDA. ISAIAS	RURAL	10	5	8.252074047703692, - 76.56563335453615
82	205837003408	E.R. UMBITO ARRIBA	VDA. UMBITO ARRIBA	RURAL	10	5	8.4233967800102, - 76.4720863985472

NÚMERO DE SEDES	MESES SERVICIO	Valor instalación por enlace (Sin IVA)	Valor mensual servicio por enlace (Sin IVA)	Valor instalación por enlace
11	5	\$1'386.554,62	\$18'487.394,96	\$93'823.529,42
71	5	\$8'949.579,82	\$119'327.731,11	\$605'588.235,37
Subtotal				\$699'411.764,79
IVA (19%)				\$132'888.235,31
TOTAL PROPUESTA				\$832'300.000,10

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Distrito y a terceros en general. 3. Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades

Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO NIT: 890981138-5 CONTRATO	
Versión: 1		
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018		
Página: 11 de 14		

trazadas en el objeto del contrato. **4.** Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el Distrito. **5.** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar, salvo los que correspondan a desplazamientos que requiera el Distrito en cumplimiento del objeto contractual. **6.** Presentar al supervisor del contrato con cada legalización de cuentas la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral. **II OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Suministrar el servicio de internet en las sedes educativas oficiales que se relacionan en el LISTADO SEDES EDUCATIVAS A BENEFICIAR, el cual hace parte de los estudios previos, especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del contrato que suscriban entre el Distrito y el Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones —PRST, Garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el lineamiento técnico del programa conexión total 2025. **2.** Aplicar políticas de calidad de servicio QoS y listas de acceso para la priorización del tráfico saliente que se cursa entre la sede o institución educativa hacia Internet. **3.** Brindar el servicio de MESA DE AYUDA para la asistencia y soporte técnico a los requerimientos de los usuarios sobre la prestación del servicio, así como para atender los reportes de falla y para la recepción de Peticiones Quejas y Reclamos acorde con los lineamientos técnicos la Estrategia Conectividad Escolar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción. **4.** Brindar el monitoreo de los servicios requeridos con un sistema de alerta automatizada para controlar el funcionamiento continuo del servicio de conectividad. **5.** Establecer, aplicar y mantener políticas de seguridad de red, relativas a la utilización de antivirus, filtrado de contenido, listas de acceso, firewall, antispam, detector de intrusos, entre otras y Ofrecer restricción de páginas y contenidos visitados de acuerdo con las necesidades de la sede educativa, Contratante, Ministerio de Educación Nacional y usuarios finales (docentes y estudiantes). **6.** Entregar al Contratante, la secretaría de educación, la sede educativa o a quien este designe, la lista de seriales de equipos de conectividad contratados, lista de claves y nombres de usuario configurados en los equipos, en caso de ser requeridos. **7.** Desmontar los carteles informativos o de líneas de soporte dejados por otros programas (por ejemplo, Plan Vive Digital, o Min TIC) con la finalización del contrato. **8.** Presentar los informes requeridos en los lineamientos la Estrategia Conectividad Escolar. **9.** Implementar una herramienta que permita cachear páginas web y todo tipo de contenido educativo. **10.** Dar cumplimiento a lo señalado en el Capítulo II de la ley 679 de 2001 y las normas que la modifiquen y/o adicionen, en especial respecto de las prohibiciones y deberes frente al uso de redes globales de información en relación con menores de edad. **11.** Cumplir con la Resolución 1740 de 2007 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones y sus modificaciones y demás normas pertinentes, en la cual se definen los indicadores de calidad para los servicios de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. **12.** Cumplir con la Resolución 3503 de 2011 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, en la cual se definen las “condiciones de calidad para el servicio de acceso a Internet (...) y se dictan otras disposiciones” y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. **13.** Regirse por la Resolución 3496 de 2011 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, sus modificaciones y demás normas relacionadas, “Por la cual se expide el Régimen de Reporte de Información Periódica de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones a la Comisión de Regulación de Comunicaciones” **14.** Todas las demás que se deriven del desarrollo del objeto a contratar. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** En virtud del contrato el DISTRITO de Turbo, Antioquia, se obliga a: **1.** Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados. **2.** Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas contratadas. **4.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **5.** Facilitar al contratista el ingreso a las instituciones educativas beneficiadas del proyecto. **6.** Divulgar entre la población estudiantil la sección “Recomendaciones para mejorar la conectividad en la sede educativa” contenidas en el Lineamiento Técnico del

Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	CONTRATO	
Página: 12 de 14		

Programa Conexión Total 2024 con el objetivo de percibir una mejor conectividad en las sedes educativas. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor total del presente contrato es la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 832.300.000,00)**, que incluye los impuestos de ley a que haya lugar, pólizas, publicación del contrato, servicios agregados y todos aquellos que conlleve la total ejecución del contrato. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos del contrato se financiarán con cargo al rubro presupuestal:

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$836.296.461,00
Fuentes de Financiación		
1.2.4.1.0.1	SGP — Educación – Prestación de Servicios	\$836.296.461,00
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00148 del 17 de marzo de 2025	
Número del Radicado del Proyecto	20250000006075 – PIIP	
Nombre del Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE TURBO	

SEXTA: FORMA DE PAGO: El Distrito de Turbo pagará el valor de la presente contratación en CINCO (05) PAGOS MENSUALES CONTRA FACTURACIÓN de la siguiente manera: En el PRIMER PAGO se cancelará el 100% de los derechos de conexión e instalación más el valor de la prestación efectiva del servicio de conectividad con IVA incluido; y CUATRO (04) PAGOS restantes con los cuales se cancelará el valor mes vencido de la prestación efectiva del servicio de conectividad con IVA incluido. NOTA: El tiempo de prestación efectiva del servicio de conectividad será contado a partir de la aprobación de la instalación y verificación de los servicios por parte de la secretaria de educación del Distrito de Turbo. Las facturas se pagarán previa entrega de informes de actividades, cuenta de cobro, la certificación de recibo de satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago que el distrito se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. El Distrito de Turbo realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el proponente en la propuesta. Parágrafo Primero: En todo caso el último pago estará sujeto a la terminación del servicio y deberá presentarse los siguientes documentos: Informe final de interventoría, acta de recibido a satisfacción del servicio, acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo Segundo: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** - El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco meses sin sobre pasar el 30 de noviembre de 2025, conforme a la resolución 2353 (24 DE OCTUBRE DE 2024) del CALENDARIO ESCOLAR emitido por la secretaria de educación para cada una de las respectivas vigencias, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir que haya registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio en el SECOP II. **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** El Distrito de Turbo, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo

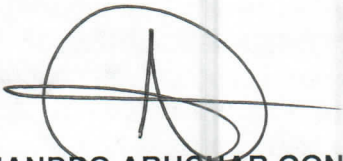
Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	CONTRATO	
Página: 13 de 14		

del SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DISTRITO DE TURBO. **NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio se prestará en el Distrito de Turbo Antioquia en las instituciones educativas urbanas y rurales beneficiadas; para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Distrito de Turbo Antioquia. **DÉCIMA: GARANTÍAS.** El futuro contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de EL DISTRITO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL DISTRITO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de éste y cuatro (04) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y cuatro (04) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes; por el término de ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DEL DISTRITO DE TURBO.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS-** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el DISTRITO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este CONTRATO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el CONTRATO, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL-** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del CONTRATO de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al DISTRITO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el DISTRITO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONTRATO el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el DISTRITO iguale el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD-** EL DISTRITO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18º de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos

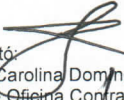
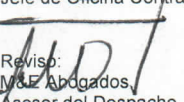
Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO NIT: 890981138-5	
Versión: 1		
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	CONTRATO	
Página: 14 de 14		

previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA SEXTA: GASTOS:** Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL DISTRITO y la expedición del respectivo registro presupuestal. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el Distrito de Turbo.

En constancia se firma en el Distrito de Turbo Antioquia, a los (02) días del mes de julio de 2025


ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ
Alcalde Distrital de Turbo


JULIO HERIBERTO GARRIDO ROMÁN
Representante legal
MULTISERVICIOS
SOLUCIONES SAS
SINAPSIX


Proyectó:
Joyce Carolina Domínguez Ballesteros
Jefe de Oficina Contratación

Revisó:
M&E Abogados,
Asesor del Despacho